

Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe

Supervisión del cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Vial y su reglamento, por parte del transporte de carga

Guatemala, marzo de 2020

I. ANTECEDENTES:

En Guatemala los accidentes de tránsito cada vez son más frecuentes. Según datos estadísticos del Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito -ONSET-¹ del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, los vehículos de transporte pesado, tiene una participación del 4,95%, dentro del total de accidentes de tránsito; incluso superior a los relacionados con el transporte de pasajeros, quienes intervienen con el 3.66%, pero en el caso del transporte colectivo significa mayor riesgo, pues en un solo hecho de tránsito hay un mayor número de víctimas.

Las secuelas que dejan los hechos de tránsito son la pérdida de vidas humanas, personas lesionadas, personas con discapacidad adquirida, los costos económicos, materiales y consecuencias emocionales, tanto para las víctimas directas como para sus familiares y entornos cercanos.

Los hechos de tránsito ocasionan altos costes sociales para el Estado, siendo que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe cubrir la atención inmediata y recuperación de las víctimas producto de hechos viales. De acuerdo con ONSET, en el periodo de enero a septiembre de 2016, se registraron 6,026 hechos viales y para el 2017, se dieron 4,318, lo que significó una reducción de los hechos viales debido a mayores controles en la velocidad de los vehículos. Sin embargo, en 2018 los hechos viales se han incrementado.

Algunas de las causas por las que se producen los hechos viales son las relacionadas con las condiciones de trabajo y derechos laborales de los pilotos del transporte de carga, entre estas se puede mencionar las extenuantes jornadas de trabajo, el incumplimiento en el pago del salario mínimo y prestaciones de ley;

¹ Fuente Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito -ONSET

condiciones inadecuadas de salud y seguridad ocupacional y la falta de acceso a los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, entre otras.

Por ello, el Procurador de los Derechos Humanos ha realizado acciones de verificación, monitoreo y supervisión a la institucionalidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, así como convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos.

A. Descripción del tema:

Supervisión para asegurar el cumplimiento por parte del transporte de carga, del **Decreto 45-2016, Ley de para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial y sus reformas contenidas en el Decreto 11-2017.**

B. Obligaciones del Estado:

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos. Tiene facultades para supervisar a la administración, siendo una de sus atribuciones esenciales promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos. Ejerce su cargo por un período de cinco años y debe rendir informe anual circunstanciado al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.² En apego a su mandato y al artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica que es obligación del Estado garantizar la seguridad, la vida y la paz de todos los habitantes de la República de Guatemala; el Procurador supervisa a la administración pública para promover el respeto y garantía de los derechos humanos.

² Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 274.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que le compete al Estado garantizar y proteger la vida humana, así como la integridad y la seguridad de las personas³, debiendo contar para ello con un conjunto de leyes coherentes que garanticen la seguridad de todos los habitantes del territorio guatemalteco.

El Decreto 45-2016, Ley Para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, tiene por objeto “implementar y controlar aspectos relativos a la regulación de la velocidad de todo tipo de transporte colectivo de pasajeros y de carga, con la finalidad de reducir considerablemente los hechos de tránsito que se registran en el país.”⁴ La implementación del limitador de velocidad en cuanto al transporte de carga (3.5 toneladas o más⁵), tiene un plazo que vence en el mes de mayo, de conformidad con la ampliación del plazo previsto en el Decreto 45-2016, a través del Acuerdo Gubernativo 229-2019.

El Decreto 45-2016, establece en su artículo 2 el procedimiento para la implementación del Sistema Limitador de Velocidad, que define las gestiones a realizar por parte de los propietarios de este tipo de vehículos y que las autoridades deben de verificar su cumplimiento. Dentro de estas se encuentra:

“a) Efectuar a su costa una modificación mecánica en la bomba de inyección de los vehículos automotores que se dedican al transporte colectivo de pasajeros y de carga, ya sean accionados por mecanismos mecánicos y/o electrónicos, para que los mismos desarrollen un límite máximo de velocidad de hasta ochenta (80) kilómetros por hora. El costo por la modificación a que se hace referencia, por ningún motivo podrá ser trasladado al usuario del servicio. (...)”⁶

El artículo 5 del Decreto 45-2016, establece funciones vinculantes para la Dirección

³ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, *Óp. Cit.* artículo 1.

⁴ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 45-2016, Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial, artículo 1.

⁵ *Ibidem* artículo 2 numeral 19.

⁶ *Ibidem* Artículo 2.

General de Transportes y para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL, de acuerdo con las funciones establecidas en la ley y en el reglamento correspondiente a cada una, siendo importante destacar:

“a) Supervisar la correcta aplicación de las disposiciones de la presente Ley, ¿en coordinación con las autoridades competentes en materia de tránsito que operen en todo el país;

b) Sancionar administrativamente e imponer multas a personas individuales o jurídicas que incumplan con lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley, de acuerdo a lo que para el efecto establezca el reglamento respectivo, sin menoscabo de otras sanciones que impongan otras autoridades; (...)”⁷

Al analizar el contenido del Decreto 38-2019, Reglamento de la Ley de fortalecimiento a la seguridad vial, resulta relevante el artículo 7, referente a la Emisión del Certificado de Implementación del Sistema Limitador de Velocidad, el cual debe ser “...*extendido a favor de la persona individual o jurídica que prestan servicios de transporte colectivo de pasajeros o de carga, por medio de acta notarial de declaración jurada por parte del implementador en la que conste la implementación y el correcto funcionamiento...*” mismo que deberá ser refrendado por el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil debiendo constar en una base de datos la cual deberá ser remitida por PROVIAL⁸, entre otras acciones relativas a la autorización, sanciones y control.

El Acuerdo Gubernativo 379-2010, Reglamento para el Peso y Dimensiones de Vehículos Automotores de Carga y sus Combinaciones, en su artículo 12 establece que: “*Todos los vehículos de transporte de carga deberán pasar obligadamente por las Estaciones de Control de pesaje fija o cuando se realicen operativos con báscula móvil*”. Esta regulación es importante para garantizar que se cumpla con los estándares de peso, reglamentarios, toda vez que la sobrecarga causa un impacto en el vehículo, que a su vez puede impactar en la ocurrencia de accidentes de tránsito.

⁷ Ibidem artículo 5.

⁸ Ibidem artículo 8

La seguridad vial se destaca en la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. El objetivo 3 propone “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y a todas las edades”, siendo su meta 3.6: “De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo”.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 plantea “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, siendo su Meta 11.2: “De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos”.⁹

Según el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el control de la velocidad, una disminución del 5% de la velocidad promedio, puede resultar en una reducción de 30% en el número de colisiones mortales.¹⁰

II. JUSTIFICACIÓN

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en su Informe Anual Circunstanciado 2018, evidenció que “se continúan suscitando hechos de tránsito por falta de regulación y supervisión al transporte pesado y de carga, por parte de las distintas instituciones relacionadas”.

Según datos estadísticos del Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito -ONSET- del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, los vehículos de transporte de carga tienen una participación del 31% en hechos viales; para el año 2018 se registraron 817 vehículos de carga involucrados en hechos viales, 151 fallecidos y 403 lesionados, en tanto que para el año 2019 fueron 846 vehículos involucrados en hechos viales, 97 fallecidos y 354 lesionados.

⁹ Objetivos de Desarrollo Sostenible, Asamblea General de las Naciones Unidas, septiembre 2015.

¹⁰ Informe de la Organización Mundial de la Salud, Control de la Velocidad, <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/255305/WHO-NMH-NVI-17.7-spa.pdf;jsessionid=8B0204FBA9F3BB5412858132F0F071DE?sequence=1>

Las cifras revelan la necesidad de abordar el problema y de mejorar los controles sobre vehículos de transporte de carga, por lo que se hace necesario realizar una supervisión, para establecer cuáles son las acciones preventivas que las autoridades competentes están realizando, para garantizar la protección de la vida y la integridad de los usuarios de la vía pública, a la luz de las estadísticas que presenta el ONSET¹¹.

La presente supervisión se realizó en los municipios de Amatitlán, Villa Nueva, Mixco, Guatemala y San José Pínula del Departamento de Guatemala; Escuintla y Palín del departamento de Escuintla; Guastatoya del departamento de El Progreso y Puerto Barrios del departamento de Izabal; por haber gran afluencia de vehículos de carga, en las carreteras de su jurisdicción.

En el marco de la jurisdicción se pretendió verificar y establecer las acciones realizadas por la Dirección General de Transportes, la Dirección General de Protección y Seguridad Vial y la Policía Municipal de Tránsito, en forma separada o conjunta para cumplir con garantizar la seguridad vial, así como establecer cuáles son las denuncias sobre las condiciones laborales que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha recibido y las acciones realizadas.

III. OBJETIVOS

A. General

Verificar las acciones preventivas de parte de las autoridades responsables de la Seguridad Vial en los municipios objeto de estudio, de las autoridades responsables del control de básculas y de la Inspección General de Trabajo en cuanto a denuncias recibidas respecto de las condiciones laborales de los pilotos de transporte pesado y de carga, en el marco del deber de garantizar un transporte de carga seguro y eficiente, para el respeto a la vida, integridad y derechos de la población guatemalteca.

¹¹ Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito, Boletín 12-2019, página 12 <https://transito.gob.gt/boletin-no-12-diciembre-2019/>

B. Específicos

1. Establecer el seguimiento y efectividad de las acciones de la Dirección General de Transportes, Dirección General de Seguridad y Protección Vial y las Policías Municipales de Tránsito, en relación al control del transporte de carga, las medidas de seguridad vial y eficiencia, en función de lo establecido en el Decreto 45-2016 Ley de Fortalecimiento a la Seguridad Vial y su reglamento Decreto 38-2019; cuya finalidad es impactar positivamente en la seguridad en carretera, en los municipios de Amatitlán, Villa Nueva, Mixco, Guatemala y San José Pínula del Departamento de Guatemala; Escuintla y Palín del Departamento de Escuintla; Guastatoya del Departamento de El Progreso y Puerto Barrios del Departamento de Izabal.
2. Verificar las acciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en cuanto al control del pesaje realizado en las básculas y las dimensiones de los vehículos de carga, que garanticen el traslado de las mercancías de manera segura, de acuerdo al Decreto 379-2010 y la habilitación de áreas destinadas al descanso de los pilotos, en carretera.
3. Verificar las denuncias sobre condiciones laborales de los pilotos del transporte de carga, recibidas en los años 2018 y 2019 en la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el seguimiento dado a estas por medio de inspecciones.

IV. HALLAZGOS

La institucionalidad del Estado responsable de controlar y frenar la escalada de hechos viales denominada violencia vial, ha desatendido o ha sido insuficiente para hacer funcionar la institucionalidad para promover la seguridad vial. Desde el punto

de vista legal, es posible diferenciar las atribuciones de cada entidad y su rol, para destacar cómo las instituciones pueden mejorar sus actuaciones y coordinaciones.

La función de PROVIAL es contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en el territorio nacional, salvo lo establecido en leyes especiales. Coadyuvar con la autoridad de tránsito para garantizar la fluidez del tráfico vehicular, en los lugares en donde se estén ejecutando proyectos u obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda o en autopistas, calzadas, carreteras principales, carreteras secundarias u otras en donde la autoridad de tránsito no haya sido delegada a otra entidad.

Mientras tanto, las funciones de la Dirección General de Transportes es una institución de orden público, que tiene por objeto regular la prestación del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, el servicio especial de turismo, agrícola e industrial y de carga.

El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil Adjunta, tiene como objetivo: administrar con profesionalismo, honestidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia las actividades de regulación, control, ordenamiento y administración del sistema de seguridad vial, a fin de minimizar los siniestros viales a nivel nacional, de acuerdo con las leyes vigentes.

Para el caso de las Policías Municipales de Tránsito, el artículo 5 del Reglamento de Tránsito indica “Traslado de competencias de tránsito. El Ministerio de Gobernación podrá trasladar la administración de la competencia de tránsito, a las municipalidades que así lo soliciten...”¹²

En el análisis de funciones y competencias es posible discernir que las autoridades pese a ser varias, es difícil observar sus resultados individuales, en cuanto a la

¹² Acuerdo Gubernativo Número 499-97, Reglamento de tránsito.

reducción de hechos viales. Lo que ha costado a la sociedad, no solamente la vida de las personas, sino el impacto en los costos hospitalarios y en el incumplimiento del Estado, para cumplir con garantizar el derecho a la vida y a la salud de la población.

A. Descripción de hallazgos por Institución

A.1 Dirección General de Protección y Seguridad Vial - PROVIAL

Brigadier Manuel de Jesús Adrián López, asesor de la Unidad de Accidentología, manifestó que tienen registradas 112 empresas que han sido autorizadas como implementadoras del dispositivo limitador de velocidad, igual número de empresas han cumplido con los procesos de capacitación.

Existe un procedimiento establecido para llevar el control, y estadísticas de las certificaciones para la implementación del limitador de velocidad, que inicia con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, PNC, en el que, las empresas obtienen el código único de vehículos. Estos son remitidos a la base de datos de las unidades, para que cumplan con su acreditación respectiva, tal como lo establece el Decreto 38-2019. Otros datos incluidos en la base de datos, es el correlativo de la declaración jurada al Departamento de Tránsito de la PNC.

Finalmente, el registro de vehículos de carga, con el que cuenta PROVIAL, a este momento cuenta con un total de 5,756, lamentablemente no se encuentran desglosados por tipo de vehículo; ni cuentan con datos de los vehículos de carga con el implementador de velocidad instalado. En relación con los refrendos que ha realizado el Departamento de Tránsito de la PNC, sobre el sistema velocidad, como lo determina el artículo 8, del Decreto 38-2019, se han tenido obstáculos con respecto a la coordinación interinstitucional entre el Departamento de Tránsito de la PNC y las Policías Municipales de Tránsito, PMT. En las supervisiones se ha advertido debilidad por la falta de competencia jurídica en el área limítrofe.

Así mismo se indica, que de llegar la fecha límite de prórroga, en el mes de noviembre de 2020, se dará cumplimiento a lo enmarcado en la ley, con la realización de operativos, y en

apego a la normativa, el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, y por delegación de funciones, las Policías Municipales de Tránsito, autorizadas, procederán a emitir sanciones o multas al vencer la referida prórroga.

PROVIAL, ha implementado campañas publicitarias, haciendo énfasis en la responsabilidad de los conductores y las consecuencias de las imprudencias al manejar, entre estas, el ocasionar la muerte de personas en la vía pública. Las campañas han sido únicamente por medio de las diferentes redes sociales. Así mismo la cantidad de pilotos de carga capacitados y certificados por PROVIAL, es de aproximadamente 12,000.

Entre las acciones de verificación que se realizan para el fortalecimiento de la seguridad vial, en los vehículos de carga, se encuentran las siguientes: instalación de dispositivos de control de velocidad, monitoreo de la cantidad de conductores con licencias de conducir vigentes, remisión o reporte a pilotos que conducen bajo efectos de sustancias psicotrópicas, fermentadas y alcohólicas, entre otras. En referencia a los pilotos que conducen bajo efectos de sustancias psicotrópicas, fermentadas y alcohólicas, entre otras, se detalla la información correspondiente a los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Conductores remitidos por conducir bajo efectos de sustancias psicotrópicas, fermentadas, alcohólicas entre otras:

Año	Cantidad de Conductores
2016	104
2017	123
2018	35
2019	51
2020	33

Fuente: Informe estadístico Provia.

El Ministerio de Finanzas Públicas aprobó la ampliación presupuestaria para el fortalecimiento de la institución en RRHH y en el área jurídica, así mismo la implantación de limitadores de velocidad no está completa. Solamente un 5% de las empresas se han

certificado hasta la fecha, lo cual evidencia la falta de responsabilidad de las empresas, para poder ser certificadas.

La institución ha realizado 208 operativos en conjunto con la Policía Municipal de Tránsito PMT, a nivel nacional, desde el año 2016, hasta la fecha, estas se han realizado con las PMT que se encuentran formalmente legalizadas. Los operativos realizados únicamente por PROVIAL son 15,829 desde el 2016 a la fecha. PROVIAL no cuenta con la facultad de multar o sancionar, por su cuenta, depende de otras instituciones para hacerlo.

PROVIAL carece de un sistema electrónico que permita contar con datos estadísticos de conductores, licencias para conducir transporte de carga, pilotos remitidos por conducir bajo efectos de sustancias psicotrópicas, fermentadas y alcohólicas entre otras, que podrá ser de suma utilidad para acciones preventivas.

Provincial realiza constantemente operativos en carretera que para el presente año son 15,829 y los realizados con Policías Municipales de Tránsito-PMT son 208 operativos, lo que podría generar mejores resultados al realizarlos conjuntamente.

Dirección General de Protección y Seguridad Vial
Operativos realizados

Responsables	Cantidad
Coordinados con las Policías Municipales de Tránsito	208
Realizados únicamente por PROVIAL	15,829

Fuente: Informe estadístico Provincial.

A.2 Departamento de Tránsito, de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil

Se entrevistó al licenciado Justino Jerónimo Alvarado, jefe de la Sección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Tránsito, de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil, quien manifestó que las acciones que realizan para comprobar que los transportistas de carga cumplan con la instalación del dispositivo limitador de velocidad, están en impase por el Acuerdo Gubernativo 229-2019, que da una prórroga hasta el 11 de noviembre de 2020. Razón por la cual, están a la espera de que se cumpla el plazo de la prórroga.

En relación con la base de datos estadísticos de vehículos de carga, manifestó que es PROVIAL quien las remite a la Dirección General de Transportes, DGT.

El personal del Departamento de Tránsito de la PNC ha sido capacitado en cumplimiento a los requisitos para la autorización, todos han sido capacitados por fases, en los temas relacionados al Decreto 45-2016; estas capacitaciones las realiza PROVIAL, según el Jerónimo Alvarado, todo el personal que labora en el Departamento de Tránsito de la PNC ha sido capacitado de forma paulatina.

Se coordina de forma interinstitucional, sin ningún tipo de eventualidad, entre las instituciones, en lo correspondiente a los operativos que se realizaron durante el 2019 y en lo que va del presente año 2020; de forma conjunta con las Policías Municipales de Tránsito y PROVIAL, para lo cual se proporciona la siguiente información:

Operativos realizados de forma coordinada con el Departamento de Tránsito de la PNC

Responsables	Cantidad
Operativos realizados de forma coordinada	142
Operativos realizados y coordinados directamente por el Departamento de Tránsito de la PNC, en el 2019	892
Multas impuestas	2,984
Sanciones por distintas faltas interpuestas en el 2019	7,293

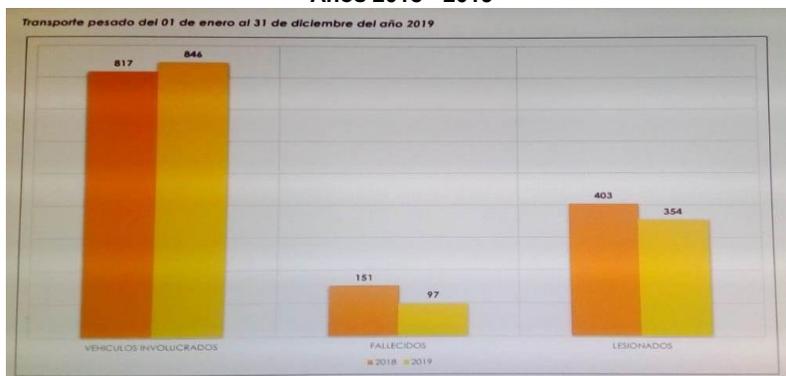
Sanciones por distintas faltas interpuestas en lo que va del 2020	740
---	-----

Fuente: Informe estadístico Departamento de Tránsito.

Es necesario referir que en relación al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, Justino Jerónimo Alvarado, jefe de la Sección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Tránsito, informó no se ha realizado, se implementará a futuro, es decir al finalizar la prórroga indicada en el Acuerdo 29-2019.

También se realizan acciones a nivel interinstitucional en mesas técnicas de diálogo, peso, dimensiones y medio ambiente, en coordinación con PROVIAL, las Policías Municipales de Tránsito, debidamente legalizadas y la Coordinadora Interinstitucional entre otras, realiza reuniones en donde se tratan temas de interés nacional que se traducen en acciones específicas cuyo objetivo es realizar acciones conjuntas y organizadas para resolver y prevenir hechos viales. También se efectúan acciones de educación vial, desde niños y niñas de primaria, adolescentes y jóvenes de los niveles educativos de básico y diversificado; así como en el sector poblacional; cabe indicar que estas acciones de educación vial se encuentran a cargo del Departamento de Educación y Promoción del Departamento de Tránsito de la PNC.

**Departamento de Tránsito
COMPARATIVO DE HECHOS VIALES
Años 2018 - 2019**



Fuente: Boletín estadístico número 12-2019 Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito ONSET

Se puede observar un incremento de hechos viales en el año 2019, lo cual hace más evidente la necesidad de que entre en vigencia el Decreto 45-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, para implantar el sistema limitador de velocidad. Se presenta la limitación, en cuanto a que el sistema informático no cuenta con una opción que le permita segregar los datos por tipo de licencias suspendidas.

El Departamento de Tránsito, de la Dirección General Adjunta de la PNC, tiene implementado el programa “**El Arte de conducir - de Chofer a Conductor**”, del cual se desprende una serie de capacitaciones a pilotos de distintas empresas, llevando a cabo, hasta el mes de septiembre del año 2019, un total de 1,494 personas capacitadas y 26 empresas involucradas en el programa.

Por medio del Departamento de Educación Vial, realizan las coordinaciones respectivas, para poder impartir las capacitaciones sobre educación vial, a niños y niñas; en centros educativos públicos y privados, parques públicos de las colonias y empresas y empresas.

A.3 Dirección General de Transportes, DGT

Se entrevistó al licenciado Carlos Urzúa, Director General de Transportes, quien manifestó lo siguiente:

La Dirección General de Transportes, DGT, solamente cuenta con base de datos de vehículos de transporte de carga, internacional, cabezales, cuyo registro se encuentra actualizado al 29 de febrero de 2020. Al mes de marzo tienen registrados 6,500 cabezales; y según el Acuerdo Ministerial 135-94, el registro de los furgones es competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

La DGT no remite datos de vehículos de transporte de carga al Departamento de Tránsito de la PNC, debido a que no es de su competencia. No se ha tenido coordinación interinstitucional; la cual se hace necesaria para mejorar los esfuerzos entre instituciones.

Se está a la espera de que finalice la prórroga, para proceder a realizar los operativos y poder emitir las sanciones respectivas, mientras tanto estos no se realizan derivado de la prórroga actual, que vence en noviembre del 2020. Informó que sí se han realizado operativos para hacer cumplir el Decreto 45-2016, siendo estos efectuados con la finalidad u objetivo principal de concientizar a los pilotos del transporte de carga.

PROVIAL de forma conjunta con las Policías Municipales de Tránsito, de los municipios de: Escuintla, Palín, Amatitlán, San José Pínula, Mixco, Guastatoya el Progreso y Puerto Barrios Izabal, has realizado 96 operativos de manera conjunta.

PROVIAL, presenta las campañas de concientización denominadas, “**Salvando Vidas**” y otras por medio de las diferentes redes sociales.

La Dirección General de Transportes-DGT, cuenta únicamente con un radar de velocidad, y un presupuesto de Q15, 000.000.00, no se cuentan con un estimado, del monto total, al que ascienden las multas que se tienen pendientes de cobrar y que podrían fortalecer a la institución.

En relación al recurso humano de la DGT, solamente cuentan con un total de 19 inspectores, para poder cubrir las acciones de verificación que efectúan en todo el país. Al contar con la información integrada del transporte de pasajeros y del transporte de carga; el personal con el que cuentan para realizar esta labor se torna insuficiente.

A.4 Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, MINTRAB

El Subinspector informó, que sea han recibido 36 denuncias en contra de empresas, en los años 2018 y 2019, pero que en las denuncias no se registra la actividad específica a la que se dedica la empresa de transporte, por lo que la información que se tiene al respecto es general.

Han efectuado inspecciones de oficio, que han sido realizadas juntamente con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, en relación con el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, por parte de las empresas que se dedican al transporte pesado. En estas inspecciones se ha podido comprobar que existen empresas que

contratan a pilotos, pero sin ninguna prestación laboral, violando el derecho que tienen a la seguridad social.

Durante el año 2019, se realizaron varias inspecciones laborales, en 10 departamentos a nivel nacional, siendo estos los siguientes: Alta Verapaz, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Jutiapa, Retalhuleu, San Marcos, Sololá y Zacapa. De las inspecciones indicadas, se realiza el siguiente detalle de la información respectiva:

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Inspecciones realizadas en 10 departamentos a nivel nacional, durante el 2019

Tipo de Información	Datos Obtenidos
Empresas	81
Empresas que cumplen con la ley	7
Empresas que fueron prevenidas	49
Personal que labora en las mismas	1,491

Fuente: Inspección General de Trabajo

A.5 Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Esta Dirección es parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene una función importante en la verificación de la salud mental, física y ocupacional de los trabajadores, en especial de los que se dedican al transporte de carga. Sus verificaciones o supervisiones tienen un impacto en la salud ocupacional y mental de los pilotos.

Las acciones que realiza esta dirección van encaminadas a mejorar las condiciones laborales de los pilotos del transporte pesado. Las recomendaciones que se han realizado a los empresarios y en las áreas de puerto, en donde finaliza la tarea del piloto, se han centrado en habilitar espacios de descanso, uso del comedor del personal de las empresas ubicadas en las áreas de puerto, uso de sanitarios y duchas para que puedan bañarse, en otros casos se realiza colocación de hamacas para su descanso.

Refieren que hay casos en los que puede hacer poco por el piloto, por ejemplo, cuando los pilotos provienen de otros países y solamente vienen a entregar mercadería, derivado a que ellos son contratados para esa función y sólo entregan la mercadería y regresan a su

país. No existe normativa regional de transporte; para intervenir con las empresas extranjeras.

A.6 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Municipalidad de Guatemala

Se entrevistó al señor Hugo Roberto Godoy, Director Operativo, quién manifestó que una de las acciones que realizan, es verificar que los vehículos de transporte de carga no exceden el límite de velocidad. Esta intervención la implementan específicamente en el perímetro de la ciudad capital, por lo que ya depende de cada elemento de la Policía Municipal de Tránsito, del municipio, en lo que corresponde a su actuar.

Se realizan coordinaciones con las Policías Municipales de Tránsito del Departamento de Guatemala, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y PROVIAL, entre otras instituciones; así como actividades de capacitación.

Indicó que cuentan con todos los recursos necesarios para poder realizar su trabajo con eficiencia, recurso humano, una Unidad Especializada y básculas.

La PMT impone sanciones administrativas a conductores de buses, taxis y transporte urbano en la ciudad capital.

A.7 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Municipalidad de Villa Nueva

Se entrevistó al señor Carlos Corzo, suboficial de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva.

Se le preguntó sobre las acciones preventivas y operativas que implementarían durante la semana mayor, puesto que comparativamente entre los años 2018 y 2019, se ha registrado un incremento de hechos viales a nivel de toda la República; durante el año 2018, se suscitaron un total de 817 hechos viales de transporte de carga y para el 2019, un total de 846.¹³ Sin embargo, las actividades de la semana mayor quedaron suspendidas por la crisis

¹³ Boletín estadístico número 12-2019, Observatorio Nacional de –seguridad del Tránsito-ONSET, Diciembre 2019.

generada por la pandemia COVID-19, en cuya consecuencia y pese a existir medidas del Organismo Judicial, como restringir la circulación de vehículos livianos, se registraron hechos viales por conducción a exceso de velocidad en donde participaron principalmente vehículos de transporte de carga. Medidas que deberán ser evaluadas para futuras crisis nacionales.

El funcionario entrevistado también indico lo siguiente:

- a) Realizan operativos en la CA9, en los que participa PROVIAL y la Policía Nacional Civil, PNC, con patrullajes en la carretera.
- b) Los bomberos se encuentran disponibles, en prevención de cualquier accidente vial en la carretera.
- c) Los operativos tienen presencia principalmente en: la entrada a la Central de Transferencias Centra Sur, y en carretera a partir del kilómetro 14 de la CA-9 Sur, frente a la empresa Avícola Pio Lindo, en jurisdicción del municipio de Villa Nueva.
- d) El horario que se tiene estimado para realizar los operativos es: de 8:00 a las 18:00 horas.
- e) Cuentan con 120 elementos de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, divididos en 2 turnos, 25 motos, 5 pick ups, 1 microbús, conos, 2 alcoholímetros y 2 radares de velocidad, propiedad de la PMT. No obstante, el Reglamento de Tránsito no los faculta para utilizar estos equipos.
- g) Indican que los recursos disponibles, resultan insuficientes para poder atender una crisis de hechos viales de transporte de carga o colectivos de una mayor magnitud.
- h) No han recibido capacitación respecto a la vigencia el Decreto 45-2016, ni acerca de la verificación del limitador de velocidad, instalado en los vehículos de transporte de carga y colectivos; solamente se han llevado a cabo reuniones, con los delegados de PROVIAL, para poder coordinar algunas acciones y operativos. Hasta la fecha, no habían tenido ningún tipo de reunión con el personal del Departamento de Tránsito de la PNC y con el personal de la DGT.

A.8 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Municipalidad de Amatitlán

Se entrevistó al señor Luis Oswaldo López Carpio, director de la Policía Municipal de Tránsito de Amatitlán.

Se le preguntó sobre las acciones preventivas y operativos que implementarán durante el proceso de verificación en cumplimiento del Decreto 45-2016, puesto que recientemente se ha registrado un incremento de hechos viales a nivel de toda la República. Comparativamente se indica que, en el año 2018 se registraron 817 hechos viales y en el año 2019 se ha registraron 846, según información contenida en el Boletín estadístico número 12-2019 Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito ONSET

El funcionario que fue entrevistado manifestó lo siguiente:

- a) Realizan operativos informativos y preventivos en la CA9, participando elementos de PROVIAL y de la Policía Nacional Civil, con patrullajes en la carretera para verificar el cumplimiento de la instalación del dispositivo limitador de velocidad en el transporte de carga debido a lo cercano de la fecha de inicio de implementación.
- b) Los delegados de los bomberos y de la Cruz Roja, siempre se encuentran en calidad de prevención, de suceder cualquier accidente vial en la carretera.
- c) Los operativos tienen presencia principalmente en: Carretera Vieja (Naciones Unidas) a Amatitlán, carretera a Flores del Lago, kilómetro 29 y en la Playa Pública del Lago.
- d) El horario que se tiene estimado para realizar los operativos es: de las 8:00 a 18:00 horas.
- e) Cuentan con 38 elementos certificados, 12 motos, 2 patrullas, conos, alcoholímetros, los elementos de la PMT, realizan su labor divididos en 2 turnos.
- f) No se ha recibido ningún tipo de capacitación relacionada a la verificación del dispositivo limitador de velocidad.

A.9 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Municipalidad de San José Pínula

Se entrevistó al señor Luis Enrique Sacarías Pérez, director de la Policía Municipal de Tránsito de San José Pínula, a quien se le preguntó al respecto de los operativos que se implementan.

El funcionario que fue entrevistado indicó lo siguiente:

- a) El municipio es un lugar de paso, por lo que considera que este es un lugar tranquilo y que efectivamente cuenta con la afluencia de transporte de carga y de pasajeros.
 - b) En el municipio solo se tiene una Gremial de Rutas de Transporte Colectivo Extraurbano, siendo esta la denominada, Rutas Josefinas.
 - c) Se está utilizando el alcoholímetro en los operativos indicados en el Decreto 45-2016.
 - d) Se realizan operativos tanto al transporte de carga, como a los autobuses, en el sentido de que no circulen sobrecargados, revisar que lleven el equipo necesario, que no usen bocinas estridentes dentro del casco urbano, que tengan sus documentos en regla, y que no utilicen equipo de sonido.
 - e) No cuentan con el velocímetro, para poder verificar lo concerniente, en las áreas que se considera que exceden el límite de velocidad, en donde se estarán haciendo los operativos y estos son: la ruta del casco municipal a Palencia y la Aldea Don Justo al casco municipal.
 - f) Cuentan con: 25 agentes, 2 pick ups, 6 motos, 12 bicicletas y un alcoholímetro.
- g) Refirió que no se recibió capacitación por parte de la DGT o PROVIAL relativa a la verificación de la adecuada instalación y funcionamiento del dispositivo limitador de velocidad de transporte de carga y colectivo. Solamente se han recibido lineamientos generales por parte del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

B. Información obtenida a nivel regional

Departamento de Escuintla

B.1 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Municipalidad de Palín

El personal de la Policía Municipal de Tránsito, PMT, del municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, no coordina de manera interinstitucional lo correspondiente a la implementación del Decreto 45-2016; aunque sí se realizan coordinaciones con las distintas PMT, de los diferentes municipios de Escuintla.

No cuenta con los suficientes recursos para realizar las acciones de control del transporte de carga cuentan con 12 motocicletas, 2 radio patrullas y 60 agentes.

B.2 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Cabecera Departamental de Escuintla

Para verificar que los transportistas de carga han cumplido con el dispositivo de velocidad, solamente utilizan la foto del velocímetro, el cual es utilizado para abarcar todo tipo de vehículo en los operativos realizados.

Las coordinaciones a nivel interinstitucional se realizan con PROVIAL, CONRED y la PNC, se reciben capacitaciones por medio de PROVIAL, DGT y el Departamento de Tránsito de la PNC.

Se realizan operativos en carretera, para verificar las condiciones laborales de los pilotos de transporte de carga, en coordinación con la Policía Nacional Civil, Policía Municipal de Tránsito y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

B.3 Sede Regional de la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que funciona en el Departamento de Escuintla

En esta sede departamental, se han recibido, durante los años 2018 y 2019, 800 denuncias relacionadas a las condiciones laborales de los pilotos de transporte de carga.

La sede de la Inspección General de Trabajo realiza acciones para atender las denuncias relativas a las condiciones laborales de los pilotos de transporte de carga, por medio de visitadurías, citaciones, apersonamientos y conciliaciones. Refirió que se hace complejo que los empresarios del transporte de carga cumplan con las condiciones adecuadas de seguridad e higiene de los trabajadores.

Manifestó el entrevistado que lamentablemente en el departamento de Escuintla no se cuenta con estadísticas de las multas interpuestas a patronos, de las empresas de transporte de carga.

Departamento de El Progreso

B.4 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Municipalidad de Guastatoya

La sede fue establecida desde el año 2016, según indicó el señor Marco Antonio Archila Alvarado, empleado de la Municipalidad de Guastatoya, quién manifestó que su función principal, es regular la circulación vehicular del tránsito dentro de la cabecera municipal y la Ruta al Atlántico CA-9; actualmente se encuentra en la última fase, la formalización legal de la PMT; la cual, al concretarse, les permitirá efectuar la regulación de todo tipo de vehículos.

En relación al Decreto 45-2016 y su reglamento 38-2019, indicó que actualmente no ésta dentro de sus competencias contrarrestar los hechos viales, ni poder cumplir con esta función, puesto que derivado de la falta de legalización de la PMT, no se ha podido establecer esta delegación; puesto que la conformación de la misma, se encuentran en la última la fase. Por lo que, por el momento, no se pueden implementar estas acciones. Por ejemplo, no han sido posibles las capacitaciones al personal en relación al tema; ya que actualmente no se tiene ningún tipo de intervención en relación a vehículos de carga.

La Policía Municipal de Tránsito espera que para junio del 2020 ya se encuentre en funcionamiento.

Departamento de Izabal

B.5 Policía Municipal de Tránsito, PMT, de la Municipalidad de Puerto Barrios Izabal

Los señores Edwin Leonel Oliva Hernández, de la Policía Municipal de Tránsito, de Puerto Barrios y Enrique Samayoa, Gerente de Operaciones de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla manifestaron, que desconocen el contenido del Acuerdo Gubernativo 279-2010, que indica el peso y dimensiones a observar en los vehículos de carga y sus combinaciones, lo cual puede generar un impacto negativo en el accionar dentro de sus funciones.

Tampoco existe control por parte de la PMT, para evitar que los vehículos evadan los controles de pesaje y operación de transporte de carga, situación que no permite el cumplimiento, ni una adecuada gestión al pesaje obligatorio.

B.6 Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sede de Puerto Barrios, Izabal

El licenciado Gabriel Andrés Pérez Xiquitá, inspector de la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con sede en el municipio de Puerto Barrios, en el Departamento de Izabal, manifestó que reciben denuncias relacionadas a las condiciones laborales de los pilotos de transporte de carga, en las cuáles fijan fecha de audiencia, notifican al denunciado o empresa e interponen multas por no presentarse, también se han realizado prevenciones. En el año 2019 solamente se realizó un operativo, el cual fue ordenado por la Inspectoría General de Trabajo.

V. CONCLUSIONES

Dirección General de Protección y Seguridad Vial, PROVIAL

1. El sistema estadístico de PROVIAL no recopila ni desagrega la información por tipo de licencias emitidas, ni el tipo de vehículo revisado, lo cual puede incidir en la calidad de los datos y acciones, respecto a los tipos de transporte que han sido sancionados, por la comisión de diversas faltas. La información cobra especial relevancia en el marco del objetivo 3 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible; el cual establece “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” y de su meta 3.6, relativa a reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.
2. La institución no cuenta con los mecanismos legales para emitir sanciones, solamente por medio de otras autoridades, tales como el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil o las Policías Municipales de

Tránsito autorizadas. La movilidad y funcionamiento entre municipios se les dificulta, debido a las diferentes autoridades que operan en el lugar.

3. Hace falta socializar con todas las Policías Municipales de Tránsito, el Acuerdo Gubernativo 279-2010, para el peso y dimensiones de vehículos de carga y sus combinaciones y las coordinaciones respectivas con PROVIAL, para el control del paso y pesaje de básculas del transporte de carga.

Dirección General de Transportes, DGT

1. La DGT solamente cuenta con una base de datos en la que se registran los vehículos de transporte de carga, internacional y cabezales, tiene registrados 6,500 cabezales; sin embargo, según el Acuerdo Ministerial 135-94, el control y registro de los furgones son competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.
2. A institución espera dar cumplimiento a lo indicado en el Objetivo 3: de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible; el cual establece “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, siendo su meta 3.6: “De aquí a 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. Para lo que hacen manifiesto que un medio para lograrlo es al contar con datos estadísticos de conductores, licencias de conducir transporte de carga, información sobre la remisión de pilotos al conducir bajo efectos de sustancias psicotrópicas, fermentadas, alcohólicas entre otras.
3. La Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, solamente le faculta, para la certificación del limitador de velocidad, no para otras acciones. No tiene canales de coordinación interinstitucional entre el Departamento de Tránsito, las Policías Municipales de Tránsito autorizadas y PROVIAL tienen escasa comunicación y la que tienen es poco efectiva.
4. La institución únicamente cuenta con un radar de velocidad y un presupuesto de Q15,000.000.00 anuales que resultan insuficientes, lo cual puede tener

implicaciones e impacto en generar una institución débil para la rectoría y control del transporte de pasajeros y el de carga, dentro de sus competencias específicas.

5. No tienen el registro exacto, acerca del monto total al cual ascienden las multas que se encuentran pendientes de cobrar; no obstante, que dichos pagos podrían contribuir a fortalecer a la institución.
6. Únicamente cuentan con 19 inspectores, para cubrir todo el país. Lo cual es insuficiente y provoca que el registro de verificación, inspección y control del transporte de carga se realice en forma deficiente.
7. Las jornadas de capacitación en las que participa el personal, son convocadas por los instructores o capacitadores, delegados por PROVIAL.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, MINTRAB

1. La Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no desagrega en sus registros la actividad a la que se dedica la empresa denunciada; tampoco tiene registro de cuántas empresas incumplen con la normativa laboral, en lo que corresponde a la contratación de pilotos del transporte de carga a nivel nacional, pues una parte son contratados sin obtener ninguna prestación de ley, violando su derecho al trabajo digno y a la seguridad social.
2. En la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el recurso humano es insuficiente, para las funciones de inspeccionar los puntos de finalización, de carga o puerto de llegada y hacer las recomendaciones necesarias; con el objeto de mejorar las condiciones de los pilotos de transporte de carga, de modo que puedan contar con las condiciones mínimas de descanso, limpieza personal, entre otras.
3. La información facilitada a la referida Dirección durante la realización de la presente supervisión, fue proporcionada en forma parcial, puesto que al requerir los datos estadísticos de las empresas visitadas; a las que se les realizaron las recomendaciones, y que cumplieron o incumplieron con las mismas, los funcionarios entrevistados, adujeron que la solicitud de esta información, se tenía que

documentar, por lo que era necesario para tal efecto, la presentación de un requerimiento por escrito, por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

4. Los funcionarios entrevistados mostraron poca disposición para facilitar la información requerida en el marco del mandato constitucional y legal contenido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos, no facilitaron toda la información requerida y adujeron tener poco tiempo de haber asumido el cargo.

Departamento de Tránsito de la Dirección General Adjunta, de la Policía Nacional Civil

1. En la actualidad no cuenta con un sistema electrónico o informático adecuado, que le permita segregar la data, por tipo de licencias suspendidas. Además, el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no se ha realizado, derivado a que lo harán al iniciar la vigencia del Acuerdo 29-2019.
2. Las coordinaciones interinstitucionales con PROVIAL, la Dirección General de Transportes y las diversas Policías Municipales de Tránsito autorizadas en la República de Guatemala; se muestran débiles aun, para realizar operativos y procesos de educación vial.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio de Villa Nueva

1. Por el poco tiempo que queda para la entrada en vigor del Decreto 45-2016, es preocupante que los elementos de la PMT todavía no hayan recibido las capacitaciones necesarias, en el marco de la ley.
2. Se ha establecido una coordinación interinstitucional oficial, con PROVIAL, DGT y el Departamento de Tránsito de la PNC la cual resulta insuficiente, toda vez que las reuniones de trabajo y sus resultados, en términos de contar con la preparación adecuada de su personal para actuar apropiadamente, para la entrada en vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial es débil.
3. No se cuenta con los recursos necesarios, para realizar acciones de control de transporte de carga; en particular la verificación del limitador de velocidad, instalado en los vehículos de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio de Amatitlán

1. Respecto a la implementación del Decreto 45-2016, no se ha recibido la capacitación relacionada; específicamente en lo concerniente a la verificación del limitador de velocidad, instalado en los vehículos de carga.
2. No se coordina de manera interinstitucional, con PROVIAL, DGT o con el Departamento de Tránsito de la PNC, para lo concerniente a los protocolos a observar en la realización de operativos interinstitucionales.
3. No cuentan con los recursos suficientes, para realizar acciones de control del transporte de carga.

Policía Municipal de Tránsito PMT del municipio de San José Pinula

1. No se han recibido capacitaciones, ni coordinado el protocolo para realizar operativos interinstitucionales, de frente a la implementación del Decreto 45-2016 de manera que se les permita cumplir con lo indicado en la ley, en el marco de sus respectivas competencias.
2. No cuenta con los recursos suficientes para realizar acciones de control de transporte de carga, en particular la verificación del limitador de velocidad instalado en los vehículos de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio de Palín, Escuintla

1. No coordina de manera interinstitucional, lo concerniente a la implementación del Decreto 45-2016.
2. No cuenta con los recursos necesarios para realizar acciones de control de transporte de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT de la Cabecera Municipal de Escuintla

1. Para verificar que los transportistas de carga han cumplido con el dispositivo de velocidad, solamente utilizan foto velocímetro.

Sede Regional de la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que funciona en el Departamento de Escuintla

1. No cuentan con estadísticas de las multas interpuestas a patronos, de las empresas de transporte de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio de Guastatoya, El Progreso

1. Se encuentra en la última fase de legalización, razón por la cual, hasta que esté finalizada, no podrán implementar acciones, ni capacitaciones al personal sobre la implementación del Decreto 45-2016 en relación al transporte carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio de Puerto Barrios, Izabal

1. No cuenta con los controles necesarios para poder evitar que los vehículos evadan los controles de pesaje y operación de transporte de carga, situación que no permite el restricto cumplimiento al pesaje obligatorio.

VI. RECOMENDACIONES

A la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, PROVIAL

1. Implementar un sistema de registro informático, que le permita contar con datos estadísticos desagregados por el tipo de licencias emitidas y revisiones por tipo de vehículo, con el fin de identificar qué tipo de transporte es el que ha sido sancionado, por las diversas faltas cometidas; y mejorar las acciones de prevención y abordaje del problema, en el marco del objetivo 3 de los Objetivos para el Desarrollo

Sostenible y su meta 3.6, relativa reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

2. Buscar los mecanismos legales correspondientes para la emisión de sanciones o para la generación de protocolos interinstitucionales que permitan un adecuado control del transporte de carga, incluso entre municipios, de manera que la ley pueda ser respetada sin importar los límites territoriales de los municipios.

Socializar con todas las Policías Municipales de Tránsito el Acuerdo Gubernativo 279-2010, para el peso y dimensiones de vehículos de carga y sus combinaciones y las coordinaciones respectivas con PROVIAL, para el control del paso y pesaje de básculas del transporte de carga.

A la Dirección General de Transportes, DGT

1. Mejorar el sistema de registro informático, que le permita contar con una base de datos más completa, y tener un registro concerniente a los vehículos de transporte de carga e internacionales; que cuentan con el dispositivo regulador puesto que según el Acuerdo Ministerial 135-94, el control y registro de los furgones son competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.
2. Implementar un sistema de registro informático, que permita contar con datos estadísticos de conductores con licencias de conducir transporte de carga, de pilotos remitidos por conducir bajo efectos de sustancias psicotrópicas, fermentadas y alcohólicas, entre otras; en el marco del objetivo 3 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y su meta 3.6, relativa reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.
3. Buscar los mecanismos legales pertinentes y generar los protocolos de coordinación interinstitucional, para poder realizar acciones integrales para el control al transporte de carga, sin limitarse a la certificación del limitador de velocidad.

4. Gestionar la compra de radares para autobuses, ya que solamente cuentan con uno para uso en todo el país, tomando en cuenta que se tienen registrados un total 13,000 autobuses y un aproximado de 20,000 autobuses que circulan sin estar debidamente registrados.
5. Implementar un sistema de registro informático, que permita tener y conocer el registro exacto del monto total, al cual ascienden las multas que se encuentran pendientes de cobrar; utilizando dichos fondos en función del fortalecimiento institucional.
6. Realizar las gestiones pertinentes, para la contratación de más recurso humano, para mejorar su funcionamiento y capacidad de inspección en todo el país, a manera de mejorar el control del transporte de carga, que transita a nivel de toda la República.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

1. Intensificar las inspecciones necesarias para verificar las condiciones en que laboran los pilotos de transporte pesado, ya que, según información proporcionada por los mismos pilotos, existen vulneraciones al derecho al trabajo, la salud y derechos laborales, en contravención de lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, el Código de Trabajo y en los convenios de Organización Internacional del Trabajo (OIT), suscritos y ratificados.
2. Implementar un sistema de registro informático, que les permita registrar la actividad específica a la que se dedica las empresas denunciadas, para tener un mejor control estadístico, verificar la reincidencia y contar con datos para promover acciones integrales que permitan mejorar el abordaje de la problemática.
3. Asignar más recurso humano a la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que pueda realizar las funciones de inspeccionar los puntos de finalización de carga o puerto de llegada y hacer las recomendaciones necesarias, para mejorar las condiciones laborales de los pilotos, de manera que puedan contar con servicios básicos como áreas de descanso,

limpieza personal (duchas), sanitarios, entre otros, según los mandatos de la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Salud, Código de Trabajo y en los convenios suscritos y ratificados con la Organización Internacional del Trabajo OIT.

4. Supervisar a las empresas de transporte de carga y exigir la realización de exámenes médicos y la prestación de asistencia médica a conductores, especialmente en aquellas afecciones que puedan estar relacionadas con el desempeño de su trabajo.
5. Implementar supervisiones a empresas que contratan pilotos en contravención de las leyes laborales, sin el pago de sus respectivas prestaciones laborales y derecho a la seguridad social, entre otros; efectuar un control estadístico de las empresas que han sido multadas y de las empresas que han sido denunciadas.
6. Implementar supervisiones a empresas que contratan pilotos en contravención de las leyes laborales, sin el pago de sus respectivas prestaciones laborales y derecho a la seguridad social, entre otros; efectuar un control estadístico de las empresas que han sido multadas y de las empresas que han sido denunciadas.

Ministerio de Gobernación, Departamento de Tránsito de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil

1. Implementar un sistema de registro informático adecuado, que les permita segregar la data por tipo de licencias suspendidas. Además de darle la continuidad y el seguimiento oportuno al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, que hasta la fecha no se ha realizado, derivado de que lo harán al iniciar la vigencia del Acuerdo 29-2019.
2. Fortalecer los canales de coordinación interinstitucional entre PROVIAL, la Dirección General de Transportes y las diversas Policías Municipales de Tránsito, autorizadas

en toda la República aún se muestran débiles, para realizar operativos y procesos de educación vial.

3. Agilizar el proceso de legalización de la delegación de la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso; y otras que se pudieran encontrar en trámite, ya que, hasta su finalización, no pueden desempeñar sus labores, en relación al control y regularización de los vehículos de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT de Villa Nueva

1. Realizar las gestiones que consideren necesarias, para poder estar preparados y capacitados, así como debidamente alineados de manera interinstitucional, para estar preparados al momento de la implementación del Decreto 45-2016.
2. Promover canales de coordinación interinstitucional entre PROVIAL, DGT y el Departamento de Tránsito de la PNC, para estar preparados adecuadamente para la entrada en vigor del Decreto 45-2016.
3. Efectuar las gestiones correspondientes, para poder contar con los recursos materiales y humanos suficientes, para realizar las acciones de control de transporte de carga, en particular la verificación del limitador de velocidad instalado en los vehículos de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT de Amatitlán

1. Realizar las gestiones necesarias, para poder estar preparados y capacitados, así como debidamente alineados de manera interinstitucional, para estar preparados al momento de la implementación del Decreto 45-2016.
2. Promover canales de coordinación interinstitucional entre PROVIAL, DGT y el Departamento de Tránsito de la PNC, para estar preparados adecuadamente, al momento de la entrada en vigor del Decreto 45-2016.
3. Efectuar las gestiones correspondientes, para poder contar con los recursos materiales y humanos suficientes, para realizar las acciones de control de transporte

de carga, en particular la verificación del limitador de velocidad instalado en los vehículos de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT de San José Pínula

1. Realizar las gestiones necesarias, para poder estar preparados y capacitados, así como debidamente alineados de manera interinstitucional, para estar preparados al momento de la implementación del Decreto 45-2016.
4. Promover canales de coordinación interinstitucional entre PROVIAL, DGT y el Departamento de Tránsito de la PNC, para estar preparados adecuadamente, al momento de la entrada en vigor del Decreto 45-2016.
2. Efectuar las gestiones correspondientes, para poder contar con los recursos materiales y humanos suficientes, para realizar las acciones de control de transporte de carga, en particular la verificación del limitador de velocidad instalado en los vehículos de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio de Palín, Escuintla

1. Promover canales de coordinación interinstitucional entre PROVIAL, DGT y el Departamento de Tránsito de la PNC, para estar preparados adecuadamente, al momento de la entrada en vigor del Decreto 45-2016.
2. Efectuar las gestiones correspondientes, para poder contar con los recursos materiales y humanos suficientes, para realizar las acciones de control de transporte de carga, en particular la verificación del limitador de velocidad instalado en los vehículos de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT de la Cabecera Municipal de Escuintla

1. Promover canales de coordinación interinstitucional entre PROVIAL, DGT y el Departamento de Tránsito de la PNC, para estar preparados adecuadamente, al momento de la entrada en vigor del Decreto 45-2016.

Sede Regional de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, MINTRAB, que funciona en el Departamento de Escuintla

1. Dotar de programas adecuados a la sede del Departamento de Escuintla, para que puedan generar bases de datos y contar con estadísticas relevantes para los derechos laborales de los trabajadores de las empresas de transporte de carga, desagregando la información en las categorías necesarias, que permitan tomar acciones integrales en favor de los derechos laborales de los conductores de transporte de carga.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio Guastatoya, El Progreso

1. Gestionar y agilizar los trámites pendientes, para la formalización legal de la Policía Municipal de Tránsito, de manera que puedan llevarse a cabo acciones integrales con relación al control de los vehículos de carga, en especial las capacitaciones al personal.

Policía Municipal de Tránsito, PMT del municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal

1. Se debe fortalecer al personal de la Policía Municipal de Tránsito con el fin de evitar que los vehículos evadan los controles de pesaje y operación de transporte de carga, situación que no permite el estricto cumplimiento del pesaje obligatorio.
2. Coordinar acciones para que, por medio de PROVIAL, se puedan promover actividades de capacitación en relación al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 279-2010; para el peso y dimensiones de vehículos de carga y sus combinaciones, lo cual puede generar un impacto positivo en el accionar institucional.

VII. Siglas

1. PROVIAL Dirección General de Protección y Seguridad Vial

2. PNC Policía Nacional Civil
3. DGT Dirección General de Transportes
4. SLV Sistema Limitador de Velocidad
5. SAT Superintendencia de Administración Tributaria
6. IGT Inspección General de Trabajo
7. PMT Policía Municipal de Tránsito
8. DT Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil
9. EMETRA Empresa Municipal Reguladora del Transporte
10. CONRED Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
11. ONSET Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito
12. MINTRAB Ministerio de Trabajo y Previsión Social
13. RUNT Registro Único Nacional de Tránsito
14. MINGOB Ministerio de Gobernación

VIII. Anexos

FOTOGRAFÍAS

Entrevistas a los funcionarios de PROVIAL



Entrevista a los funcionarios de la Dirección General de Transportes



Entrevista al delegado de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva



Eliminado: IX. Proyecto de oficios para notificar las recomendaciones¶

Guatemala, XX de abril de 2020¶

Ref.CCML-PAII/AESG/ldvp--2020¶

¶

¶

¶

¶

Licenciado ¶

Rocael Herrera Navas ¶

Director General ¶

Dirección General de Protección y Seguridad Vial, PROVIAL¶

Su Despacho¶

¶

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades. ¶

¶

De la forma más respetuosa me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público de la Procuraduría de los Derechos Humanos realizó una supervisión, en el mes de febrero de 2020, para asegurar el cumplimiento del Decreto 45-2016 por parte del transporte de carga. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la Defensoría: ¶

¶

Implementar un sistema de registro informático, que le permita contar con datos estadísticos, acerca del, segregado por tipo de licencias emitidas, revisiones por tipo de vehículo, para poder contar con mejores datos y acciones; acerca de qué tipo de transporte es el que ha sido sancionado, por las diversas faltas cometidas. Es necesario tomar en cuenta el que Objetivo 3: de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible; el cual establece "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, siendo su meta 3.6: "De aquí a 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.¶

Buscar los mecanismos legales correspondientes, para la emisión de sanciones, derivado que en la actualidad cada municipio tiene su territorio o punto límite, por lo que no pueden pasarse del mismo; esta limitación puede ocasionar que haya espacios, en donde se permita que los pilotos violen las leyes de tránsito.¶

¶

Socializar con todas las Policías Municipales de Tránsito, el Acuerdo Gubernativo 279-2010, para el ...

Con formato: Izquierda, Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1.08 lín.